
MINUTA, 16^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y dos minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Sexta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, dos proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes y un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto a la queja IECM-QNA/080/2025 interpuesta por actos consistentes en Violencia Política de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/072/2025
- b) IECM-QNA/076/2025

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos.

Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz, comenzó con la presentación de la queja IECM-QNA/072/2025 la cual se recibió el uno de junio, en ella el promovente manifiesta que la persona señalada como probable responsable no retiró en ningún momento del periodo de veda electoral iniciado el veintinueve de mayo, la fotografía de perfil de su cuenta de la red social Facebook, con la cual, continuó mostrando su candidatura así como su número de color de boleta, a su juicio los hechos descritos podrían configurar una vulneración a los lineamientos para garantizar la equidad en la contienda, el cual establece que las candidaturas deben abstenerse de realizar difusión durante dicho periodo, en el expediente se encuentra glosada en acta de inspección realizada por personal habilitado de la Dirección con la que se acredita que efectivamente la fotografía de perfil de la probable responsable incluye las características que mencionó el promovente y sigue siendo pública, sin embargo en el proyecto se propone el desechamiento de la queja, toda vez que no hay elementos mínimos indiciarios que permitan suponer la posible existencia de la vulneración al periodo de veda, lo anterior, porque dicho por sí fue elaborado el once de abril, fecha en que se encontrará vigente el periodo de campaña y de su análisis preliminar no se advierte que se haya actualizado, difundido o realizado actos tendentes a refrescar o repostearlo durante el periodo de veda electoral, para que se acredite o configure una vulneración a la prohibición de realizar actos de proselitismo durante este periodo es indispensable acreditar que los hechos denunciados ocurrieron expresamente dentro del mismo periodo, lo que no ocurre en el caso, de ahí que se proponga su desechamiento.

Por cuanto a la queja IECM-QNA/076/2025, esta se recibió el uno de junio, la promovente manifestó que el treintay uno de mayo, tuvo conocimiento de diversas publicaciones en redes sociales que dan cuenta de una supuesta propaganda que ella no ha autorizado o mandado a realizar, en donde se utiliza su nombre y candidatura con fines electorales, se refiere a la propaganda que conocemos como "acordeones", señala que en la imagen que circula en redes sociales aparece su nombre, número de boleta y color de la boleta, por lo anterior, comparece a deslindarse formalmente de dicha propaganda como de las erogaciones que está haya generado, en el proyecto se propone el desechamiento de la queja toda vez que si bien, del acta levantada por personal habilitado por esta Dirección se desprende la existencia de la publicación de la propaganda denunciada, en esta no se observa el nombre de la promovente, aunado a lo anterior se advierte que se trata de un deslinde de la propaganda denunciada pues la promovente afirma que ella no lo autorizó u ordenó su elaboración, bajo

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



estos términos, el escrito carece de un estándar mínimo de racionalidad que exige el marco jurídico para justificar la apertura de un procedimiento sancionador, por tanto se propone el desechamiento y se propone dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como al INFOCDMX para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las actuaciones que correspondan.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, solamente mencionó que respecto de la queja IECM-QNA/076/2025 coincide con la propuesta del desechamiento por los razonamientos planteados considerándolos adecuados, ya que efectivamente no se considera tener elementos para poder iniciar un procedimiento sancionador, pero también indica que se debería señalar en el acuerdo que ese elemento que aportó como modelo de propaganda se puede incorporar a otro procedimiento que ya se tiene, para que sirva como material probatorio y se le dé continuidad a esta investigación que se ha iniciado respecto de la propaganda difundida y de la cual se ha ordenado el dictado de medidas cautelares, agradeciendo nuevamente la celeridad con la que se atienden las quejas por parte de la Dirección, procedió a tomar la votación de la que derivó el acuerdo siguiente:

- **CQ/048/16^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/072/2025
 - b) IECM-QNA/076/2025.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja IECM-QNA/080/2025 promovida por DATO PROTEGIDO, en contra del periodista y/o comunicador Aquiles Baeza, autor de la columna MARAÑA CAPITALINA, por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

De nueva cuenta la consejera presidenta solicitó al secretario técnico que diera una breve presentación del asunto, por lo que el secretario indicó que la queja se recibió el día cuatro de junio, en ella la promovente señaló que el día veintiocho de mayo en una columna dentro de un portal electrónico, fue publicado un texto en el que se realizaron múltiples menciones directas a su persona, cuestionando su desempeño como servidora pública y haciendo señalamientos sobre su vida personal, asimismo menciona que se utilizaron expresiones y comentarios despectivos que buscan descalificarla por su condición de mujer y madre menoscabando su imagen pública y su ejercicio en la función pública, por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionador correspondiente y se dicten las medidas cautelares que

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



procedan, en el expediente se encuentra glosada el acta realizada por la Oficial Electoral en la que se hace constar la existencia de la publicación denunciada, del análisis preliminar del texto de dicha publicación se advierte que efectivamente, se realizan diversas expresiones y comentarios alusivos a la promovente cuestionando su desempeño como servidora pública y haciendo señalamientos sobre su vida personal, con lo cual, presuntivamente se le está descalificando por su condición de mujer y madre, menoscabando su imagen pública y su ejercicio en la función pública, en ese sentido en el proyecto a consideración se propone el inicio del procedimiento especial sancionador, ello en virtud de que se tienen elementos suficientes para considerar de manera indiciaria que se podría estar ante una publicación que pudiera tener expresiones que podrían constituir violencia política de género y/o violencia política contra las mujeres en razón de género, pues la columna de opinión denunciada contiene información y opiniones basadas en vulneraciones verbales mediáticas y simbólicas tendentes a desprestigiar u ofender a la promovente, finalmente en razón del sentido del proyecto se propone declarar procedente la medida cautelar solicitada consistente en el retiro de la publicación denunciada.

Posteriormente tomó el uso de la voz la consejera presidenta y mencionó que respaldará el sentido del proyecto presentado, el cual determina procedente en las medidas cautelares a favor de una legisladora local que ha denunciado presuntas expresiones de violencia política en razón de género y violencia simbólica contenidas en una columna de opinión, la de la voz menciona que en este caso la comisión se enfrenta a un contexto delicado en el que se combina tanto la crítica al desempeño público con manifestaciones, pero éstas desbordan en ese marco y recurren a estereotipos de género a referencias respecto de la vida personal y la mención despectiva también a una menor de edad, nótese también que ese tipo de expresiones no solo deslegitiman el ejercicio del cargo sino también buscan minar la credibilidad y autoridad de la mujer en el espacio público a partir de roles sociales que tradicionalmente han sido asignados a su género y en ese caso se advierte que el señalamiento sobre la hija menor de edad de la promovente, no solo resulta irrelevante para el escrutinio del ejercicio de su cargo público que tiene como diputada, sino también representa un mecanismo de descalificación basado en estereotipos de género al trasladar la responsabilidad o escrutinio al ámbito de su vida privada y de su rol como madre lo cual también constituye o poder constituir una forma de violencia simbólica, posteriormente la de la voz hizo referencia a la jurisprudencia internacional y nacional que ha señalado y reconocido que la utilización de estereotipos de género en el discurso público o en medios de comunicación puede reproducir esquemas de discriminación estructural y perpetuar la subordinaciones de las mujeres y por ende constituir violencia política por razón de género, asimismo, la mención directa a su hija, menor de edad en un tono sarcástico y despectivo podría vulnerar de manera innecesaria su derecho a la intimidad y al principio de interés superior de la niñez, también la inclusión de datos personales o referencias identificables a menores de edad en publicaciones de contenido político, no solo desnaturaliza y ejercicio de la libertad de expresión sino que también puede implicar una afectación desproporcionada y

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



no justificada en perjuicio de su integridad y desarrollo, coincidiendo con la necesidad de actuar de manera preventiva y oportuna conforme al principio de debida diligencia reforzada especialmente cuando los hechos denunciados podrían constituir una afectación directa al libre ejercicio del cargo público que se desempeña por la presunta víctima en condiciones de igualdad, así como los derechos de la infancia que deben ser particularmente protegidos, por ultimo haciendo mención que a pesar de que la libertad de expresión es un pilar democrático es importante mencionar que en casos como este donde se asocia la vida privada de una funcionaria pública y pudiendo afectar a una menor de edad, considera importante tomar medidas y por ello aprueba las plasmadas en el proyecto presentado.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/049/16^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja identificada como IECM-QNA/080/2025.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes y que continuara con el último punto del orden del día listado.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Sexta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS